**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ,** en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco;con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 85 fracción IV, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones I y XIV, 48 fracción VI, 52 fracción II; 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 73, 79 fracción IX, 81, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48 fracción VI, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; 9 y 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRANEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-**El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señala además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículo 87 párrafo 1 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

**II.** El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

**III.** Los artículos 12, fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, figura un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional de Certificación y Acreditación, al que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, se prevé que es competencia de los estados establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo.

**IV.** Que mediante acuerdo del 28 veintiocho de Mayo de 2010 dos mil diez, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y publicado el 1 de junio de 2010, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, se creó el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, como una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo Centro que a su vez se encuentra previsto en el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se publicó el 21 de julio de 2012, en la sección V del referido periódico oficial.

**V.** En el marco del convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, celebrado el 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Ejecutivo Estatal, y suscrito por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como el anexo único del convenio descrito, en el cual se establece en elprograma desarrollo, profesionalización y certificación policial,  subprograma fortalecimiento delas capacidades de evaluación en control de confianza, como acciones, aplicar las evaluaciones de control de confianza previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales, valuar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza y contar con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, del titular de la institución de seguridad pública, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normativa aplicable.

**VI.-** Para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo planteado, se propone la suscripción del e convenio de colaboración que se adjunta el cual tiene por objetoestablecer las bases para que el **“CENTRO ESTATAL”** lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a los integrantes de la Institución policial del **“MUNICIPIO”**, como lo exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo al Modelo Nacional de Evaluación y los protocolos y criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**VII.-** Para efecto del convenio de colaboración en cita, la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación a cargo del **“MUNICIPIO”** y en favor del **“CENTRO ESTATAL”**, por la aplicación de todas las evaluaciones listadas en la cláusula tercera del presente convenio a cada una de las personas que envíe, será la cantidad de **$3,500.00** (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), la cual se podrá pagar en las recaudadoras de las Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, o en su caso, por transferencia electrónica; tal como consta en el modelo de convenio que se adjunta al presente para mayor abundamiento del tema. Cabe mencionar que el recurso que se eroga por el concepto anterior, se encuentra previsto en las partidas que llegan al Municipio mediante el FORTASEG, conforme al anexo técnico del convenio específico de adhesión para el Otorgamiento del Fortaseg, conforme a las Reglas de Operación Publicadas en el diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de Enero de 2016, que contempla los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016.

En mérito de lo anterior, propongo a ustedes el siguiente punto de

**ACUERDO ECONOMICO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza en los términos propuestos en la exposición de motivos, la autorización de la celebración del Convenio de Colaboración con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se anexa.

**SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico,Secretario General, ,para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico descrito en el punto que antecede, así mismo para que conjuntamente con el Encargado de la Hacienda Pública y Director de Seguridad Pública Municipalcelebren cualquier acto jurídico para la Ejecución del Programa FORTASEG.

**TERCERO.-** Comuníquese mediante atento oficio a la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así como al C. Lic. Israel Ramírez Camacho Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ABRIL 14 DE 2016

“2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez”

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**

**Presidente Municipal**

AEG/ascch

C.c.p.-Archivo